

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**“APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LAVADO DE
ACTIVOS EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, LIMA –
2018”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: JUAN FRANCISCO CISNEROS CISNEROS

ASESOR: DR. JOSE CARLOS GAMARRA RAMON

HUÁNUCO– PERÚ

2020

DEDICATORIA

El presente informe de investigación está dedicado a
mi esposa y mis hijos, quienes me han apoyado
incondicionalmente.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor y a los docentes de la UNHEVAL

RESUMEN

Objetivo: Determinar la influencia de la aplicación de la normativa de lavado de activos en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018. **Metodología:** El estudio se desarrolló en el Departamento de Investigación Criminal, Lima, en el periodo de 2018. La población muestral fueron 80 policías. El nivel de investigación es explicativo, de tipo prospectivo, transversal, analítico y observacional. La técnica fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, de 20 ítems, subdividido en dos partes de acuerdo a las variables en estudio. **Resultados:** El 22,4% que aplica la normativa de lavado de activos ha obtenido un nivel bajo de riesgo de defraudación tributaria; mientras que, el 13,7% que no ha realizado la aplicación del de la normativa de lavado de activos, ha evidenciado un nivel alto de riesgo en defraudación tributaria. Los datos estadísticos fueron χ^2 calculado 19,001 y p valor 0,010; (<0.05). **Conclusión:** Se rechaza la hipótesis nula de investigación, por consiguiente, se acepta la hipótesis general de investigación H_1 : La aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.

Palabras claves: normativa, lavado de activos, defraudación tributaria.

ABSTRACT

Objective: To determine the influence of the application of the regulations on money laundering in tax fraud, according to the police officers who work in the Department of Criminal Investigation, Lima - 2018. **Methodology:** The study was developed in the Department of Criminal Investigation, Lima, in the period of 2018. The sample population was 80 police. The level of research is explanatory, prospective, transversal, analytical and observational. The technique was the survey and the instrument the questionnaire, of 20 items, subdivided into two parts according to the variables under study. **Results:** The 22.4% that apply the money laundering regulations have obtained a low level of tax fraud risk; while, 13.7% who have not applied the money laundering regulations, have shown a high level of risk in tax fraud. The statistical data were Chi2 calculated 19.001 and p value 0.010; (<0.05). **Conclusion:** The null investigation hypothesis is rejected, therefore the general investigation hypothesis is accepted. Hi: The application of the money laundering regulations significantly influences tax fraud, according to police officers working in the Department of Criminal Investigation, Lima - 2018.

Keywords: regulations, money laundering, tax fraud.

ÍNDICE

Tabla de contenido	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE	vi
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. Fundamentación del problema de investigación	10
1.2. Justificación.....	11
1.3. Importancia o propósito.....	12
1.4. Limitaciones	12
1.5. Formulación del problema de investigación.....	12
1.5.1. Problema general	12
1.5.2. Problemas específicos	13
1.6. Formulación de los objetivos.....	13
1.6.1. Objetivo General	13
1.6.2. Objetivos específicos	13
1.7. Formulación de la hipótesis.....	13
1.8. Variables.....	14
1.9. Operacionalización de variables.....	12
1.10. Definición de términos operacionales.....	12
CAPÍTULO II.MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes.....	14
2.2. Bases teóricas	19
2.3. Bases conceptuales	24
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	27
3.1. Ámbito.....	27
3.2. Población Muestral.....	27
3.3. Nivel y tipo de estudio.....	28
3.4. Diseño de investigación.....	29
3.5. Técnicas e instrumentos	29
3.6. Validación y confiabilidad del instrumento	30
3.7. Procedimiento.....	31
3.8. Tabulación	31
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32

3.1. Análisis descriptivo	32
3.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	38
3.3. Discusión de resultados	39
3.4. Aporte de la investigación	42
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS.....	49
NOTA BIOGRÁFICA	59

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tuvo como finalidad determinar la influencia de la aplicación de la normativa de lavado de activos en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.

El trabajo está estructurado en cuatro capítulos cuyo contenido se describe a continuación:

En el Capítulo I: Descripción del problema de investigación, en donde se desarrolla y explica la descripción del problema y su formulación, se señalan sus objetivos e hipótesis, así como la justificación importancia, viabilidad y limitaciones propias de la investigación. Además, se incluyen las variables, hipótesis y definición de términos

En el Capítulo II denominado Marco Teórico, se registran los antecedentes de la investigación, así como un desarrollo completo y pormenorizado sobre las bases teóricas de las variables de investigación con los aportes de investigadores referentes al tema.

En el Capítulo III se desarrolla la Metodología, en la que se desarrolla el ámbito de investigación, población y muestra, se señalan el tipo y nivel de investigación, se indican los instrumentos y procedimientos para analizarlos.

En el Capítulo IV: Resultados y Discusión se presentan en forma estadística, tabulada y gráfica los resultados a los que se han llegado en la investigación y también se desarrolla la contrastación de la hipótesis general y las hipótesis específicas y se incluyen los aportes científicos de la investigación.

Finalmente se presentan las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y anexos respectivos.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

Según la Superintendencia de Banca de Seguros y AFP del Perú, el lavado de activos se define como “un delito autónomo tipificado en sus distintas modalidades en los artículos del 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado” (UIF, 2018).

También (UIF, 2018) lo definen como “el proceso por el cual se busca introducir, en la estructura económica y financiera de un país, recursos provenientes de actividades ilícitas, con la finalidad de darles apariencia de legalidad”. Ciertamente son precedentes de diferentes delitos como son “el delito del lavado de activos, los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales (excepto el artículo 194 del Código Penal)”. Considero que a través del delito de lavado de activos, se trata hacer parecer como legal el dinero de fondo mediante actividades ilícitas.

Según la Unidad de Inteligencia Financiera-UIF, ha informado que “desde enero 2007 a diciembre 2016, se ha involucrado un total de US\$ 13 462 millones en operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo”. En dicho informe se especifica que la mayor participación la tiene el 40,0% son de tráfico ilícito de drogas equivalente,

continuado de minería ilegal con un 33%, después se tienen a al 9,0% con delitos contra la administración pública, un 3,0% de delitos contra el orden financiero y monetario, así como de defraudación tributaria y defraudación de rentas de aduanas, y un 1,0% de estafa o fraude (AFP, 2016).

1.2. Justificación

En el campo del derecho penal la importancia no sólo radica en promulgación de normas sino la aplicación de éstas, esto es el caso de la normativa de lavado de activos y como ha ido creciendo de forma alarmante, no sólo en el Perú sino a nivel mundial; esto ha generado preocupación ciudadana porque son los funcionarios públicos que están más involucrados. En estos últimos años hemos sido testigos de un incremento considerable de actividades ilícitas en el país, por ejemplo podemos mencionar el narcotráfico y organizaciones criminales, que trae consigo una adversa violencia, al cual he considerado como un enorme problema para el crecimiento y desarrollo del país.

Por ello, la aplicación de las normas y el cumplimiento de las sanciones son mecanismos permitirá a las autoridades conseguir las pruebas que sean suficientes y necesarias para conseguir privar de su libertad a los delincuentes y de bienes obtenidos de esta actividad ilegal (Bonilla , 2017). Es por esta razón que como investigador he planteado la hipótesis si la normativa de lavado de activos influye en la defraudación tributaria de forma positiva o negativa; de esta manera, los resultados actuales son una herramienta para la toma de decisiones de las autoridades frente a este problema social y económico del país.

1.3. Importancia o propósito

Cuando las autoridades de Estado Peruano puedan tomar una decisión, podrán tener evidencia de los resultados que se presentan y a modo de consulta conocer la percepción de los policías frente al tema de lavado de activos; como se sabe, este proceso penal es largo, compleja y amplía en su extensión de investigación.

Como estudiante de la Maestría considero primordial la difusión de resultados en el área de Ciencias Penales para la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

1.4. Limitaciones

Respecto al factor económico, el investigador autofinancio el costo establecido en el presupuesto del proyecto de Tesis con el fin de obtener el grado de Maestro en Derecho.

Para el factor bibliográfico, con la ayuda y apoyo del asesor de tesis se amplió los buscadores bibliográficos para poder redactar el marco teórico de las variables en estudio.

1.5. Formulación del problema de investigación

1.5.1. Problema general

✚ ¿En qué medida la aplicación de la normativa de lavado de activos influye en la disminución de la defraudación tributaria, según los policías del Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018?

1.5.2. Problemas específicos

- ✚ ¿Cuál es el nivel de la aplicación de la normativa de lavado de activos, según los policías del Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018?
- ✚ ¿Cuál es el nivel de defraudación tributaria, según los policías del Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018?

1.6. Formulación de los objetivos

1.6.1. Objetivo General

- ✚ Determinar la influencia de la aplicación de la normativa de lavado de activos en la defraudación tributaria, según los policías del Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.

1.6.2. Objetivos específicos

- ✚ Identificar el nivel de la aplicación de la normativa de lavado de activos, según los policías del Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.
- ✚ Identificar el nivel de defraudación tributaria, según los policías del Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.

1.7. Formulación de la hipótesis

- ✚ **H_i:** La aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías del Departamento de Investigación Criminal.
- ✚ **H_o:** La aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías del Departamento de Investigación Criminal.

1.8. Variables

Variable Independiente:

Aplicación de la normativa de lavado de activos.

Variable Dependiente:

Defraudación tributaria

1.9. Operacionalización de variables

Variable	Definición operacional		Valor final	escala
	Dimensión	Indicador		
Aplicación de la normativa de lavado de activos	Único	Identificación del cliente	Alto	Ordinal politómica
		Registro de operaciones	Medio Bajo	
Defraudación tributaria	Único	Ocultamiento de rentas	Alto Medio Bajo	Ordinal politómica
		Ocultamiento de la identidad del deudor tributario.		
		Incentivos tributarios simulados		

1.10. Definición de términos operacionales

🚦 **Norma jurídica:** La norma jurídica es “una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento lleva a una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos. Se trata de una regla o precepto de carácter obligatorio, emanado de una autoridad normativa legitimizada, la cual tiene por objeto regular las relaciones sociales o la conducta del hombre que vive en sociedad” (Aftalion, 1994).

🚦 **Lavado de activos:** Podemos definir como “es producto de otros delitos que se han desarrollado a lo largo de la historia, y que son realizados principalmente por organizaciones criminales, dentro de los cuales se encuentran el narcotráfico, trata de blancas, tráfico de drogas, terrorismo

entre otros, puesto que es justamente el mecanismo que se encontró para legalizar el producto de dichas actividades, con lo que se afecta a los sistemas financieros” (López, 2012).

✚ **Defraudación tributaria:** “El que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes” (Peña, 2015).

CAPÍTULO II.MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Internacionales

(Guerrero, 2013), en su trabajo de investigación: *“Lavado de activos y afectación de la seguridad”*, manifiesta que: “la elaboración de este documento ha permitido detectar la urgente necesidad de concientizar y educar más a nuestra sociedad sobre las consecuencias que produce este acto criminal, ya que en cualquier momento en el desarrollo de alguna actividad comercial o financiera puede la gente ser víctima de este flagelo, además según el Ministerio de Justicia, el dinero proveniente de este delito propicia la corrupción y ha sido usado por las mafias para desestabilizar el régimen institucional”.

Nivel nacional

(Quintanilla, 2014), en su trabajo de investigación: *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”* manifiesta que: “se rechazó el Ho, con un valor de 168.71 > 3.8416, indicando que la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Estableciendo que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributario, que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos, el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas, el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado y permitieron

establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria”.

(Huayllani, 2016), en su trabajo de investigación: *“El delito previo en el delito de lavado de activo”*, manifiesta que: “en cuanto al desarrollo normativo, actualmente el art. 10º pf. 1 del D. Leg. N° 1106 ha radicalizado la noción de autonomía del delito de lavado de activos de manera drástica de no probar la actividad delictiva previa o que no hayan sido descubiertas viola las garantías procesales de un debido proceso y los principios fundamentales de del derecho penal. La característica esencial que ha de reunir el objeto de lavado de activos es que debe tener su origen en un hecho delictivo previamente cometido. Por lo que siempre deberá existir un nexo entre el objeto del delito de lavado y un delito previo. De este modo al no tener por acreditado esta relación no existe objeto idóneo para el delito de lavado de activos”

(Carhuallanqui, Cayo, & Pagán, 2016), en su trabajo de investigación: *“Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de los Olivos, año 2013”*, concluye que: “la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C, concluye que los responsables de la empresa sustentaban operaciones ficticias con documentos fraudulentos para disminuir el pago de sus obligaciones. Tributarias correspondientes al IGV y el IR, beneficiándose de modo ilegal obteniendo un crédito fiscal por actividades comerciales inexistentes y perjudicando al Fisco. Ahora es evidente que los documentos

tributarios falsos vinculan información con relevancia en el cálculo de las bases imponibles y en su determinación de deuda tributaria, afectando a los principios de claridad y veracidad contable y el deber de contribuir”.

(Mamani Yucra, 2016), en su trabajo de investigación: *“Evasión tributaria y su efecto en la recaudación tributaria del sector comercial del distrito de Desaguadero, periodo - 2015”*, concluyo que:, “la evasión tributaria del sector comercial del Distrito de Desaguadero en el periodo 2015 asciende a S/ 60,290.00 obtenido sobre la base de la cuota a pagar según el Nuevo Régimen Único Simplificado – RUS, sin embargo, de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación total por el RUS en la región de Puno seria de S/ 5, 113,092.81 obteniendo un incremento porcentual de 3.4% del total recaudado. Por tanto, estos resultados nos muestran un nivel alto de evasión tributaria por parte de estos comerciantes, el cual afecta negativamente a la recaudación de la SUNAT en la Región Puno. Y con respecto al nivel de la recaudación tributaria del sector comercial del Distrito de Desaguadero en el periodo 2015 asciende a S/ 22,080.00. Obtenido sobre la base de la cuota a pagar según el nuevo régimen único simplificado”.

(Villaverde, 2017), en su trabajo de investigación: *“Estrategias para prevenir los delitos del lavado de activos en la región Junin”*, concluyo que: “de las 42 empresas que constituye el 100% de la población total de muestra, se evidencia el número de empresas con la cantidad de ingresos u operaciones comerciales que les permite incurrir en el lavado de activos. Dos empresas que representa el (4.8%) incurrir en tres; ocho empresas que representa el (19%) incurrir en cuatro; doce empresas que

representa el (28.6%) incurren en cinco; once empresas que representa el (26.2%) incurren en seis; seis empresas que representa el (14.3%) incurren en siete; tres empresas que representa el (7.1%) incurren en ocho. Se evidencia que, dado que el nivel de significancia de la prueba es menor que 0.05, entonces se verifica que los datos no se distribuyen normalmente. En vista que los datos no se distribuyen normalmente y la muestra es mayor que 30, entonces como estadístico de prueba se ha utilizado la t de Student, que dio como resultado 0.05 bilateral y a dos colas. Puesto que la (t calculada) es menor que la (t teórica), es decir, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1). De los resultados se concluye que Las estrategias de prevención se relacionan inversamente con el lavado de activos en las empresas de la región Junín”

(Ponce, 2017), en su trabajo de investigación: “*Normativa de lavado de activos y su relación con la defraudación tributaria*”, concluyo que: “de la normativa del lavado de activos y su relación con el delito de defraudación tributaria, muestran que el nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos es moderado (80.5%) y el nivel de riesgo de defraudación tributaria también es moderado (85.4%). Se determinó que el grado de correlación entre nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos y el nivel de riesgo de defraudación tributaria es moderado y positivo ($r=0.432$) y significativo ($p=0.005$). Finalmente se aprecia que existe una relación significativa entre el nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos y el riesgo de defraudación tributaria en el Perú, es decir la norma sobre lavado de activos es vulnerable en cierto grado y no evita el riesgo de cometer defraudación tributaria”.

(Bonilla , 2017), en su trabajo de investigación: *“El delito de lavado de activos en los funcionarios”*, concluyo que: “nuestra vigente legislación (Ley No. 27765), contempla de manera precisa leyes contra este delito, las cuales incluyeron a través del Decreto Legislativo N° 1106 del año 2012, una modificación sustancial en el marco de regulación penal a efectos de no ser necesario que el delito haya sido descubierto, como se entendía en la legislación anterior, para que pueda realizarse la investigación. Cabe precisar que, a pesar de estos cambios, la corrupción de funcionarios públicos ha ido creciendo considerablemente en esta última década. La investigación de la UIF indica un gran número de operaciones sospechosas realizadas por funcionarios públicos; tal es el caso de gobernadores regionales y recientemente ha tocado fondo con la investigación interpuesta por el Ministerio Público contra el expresidente Ollanta Humala y su esposa Nadine Heredia por este grave delito público”.

(Anaya, 2017), en su trabajo de investigación: *“Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014”*, concluyo que: “existen vacíos legales, insuficiente control y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, que facilitan el aprovechamiento de las organizaciones dedicadas al delito de lavado de activos, principalmente proveniente del tráfico ilícito de drogas, en un lugar idóneo por estar dentro del área de producción de hojas de coca y droga”.

(Cornejo, 2017), en su trabajo de investigación: *“La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú”*, concluyó afirmando que: “existe influencia negativa de la evasión tributaria sobre la recaudación fiscal lo que se demuestra con el estadístico de regresión

ordinal el cual arrojó una influencia de 90,8% de la variable evasión tributaria sobre la recaudación fiscal. Dada los resultados obtenidos se demuestra la hipótesis general y se concluye que la evasión tributaria influye de manera negativa en la recaudación fiscal en el Perú, hallándose un valor de influencia que varía entre 68 % según el indicador de Cox y snell y 90,8% según el indicador de Nagelkerke y un nivel de estimación con signo negativo lo cual demuestra la relación inversa entre las variables. Por lo que se concluye que la evasión tributaria influye negativamente en los niveles de recaudación fiscal en el Perú. Esto confirma la hipótesis general y el objetivo general del presente trabajo de investigación”

2.2. Bases teóricas

Lavado de Activos (Decreto Legislativo N° 1106- Ley No. 27765)

(Congreso de la republica peruana, 2012):

Decreto Legislativo N° 1106 – “Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”. Este decreto fue publicado el 19 de abril 2012 y modificó sustancialmente el marco de regulación penal del lavado de activos Ley No. 27765; este Decreto establece “que la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias específicas, entre las que figuran la investigación, procesamiento y sanción de personas, naturales y jurídicas, vinculadas con el lavado de activos y otros delitos relacionados al crimen organizado”, señalando lo siguiente:

🚩 Artículo 1°.- “El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de

evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”.

✚ Artículo 2°.- “El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”.

✚ Artículo 5°. - “El incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa e inhabilitación no menor de cuatro ni mayor de seis años”. Asimismo, “la omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas será reprimida con pena de multa de ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación de uno a tres años”.

✚ Artículo 6°.- “El que rehúsa o retarda suministrar a la autoridad competente, la información económica, financiera, contable, mercantil a empresarial que le sea requerida, en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto a brinda información falsa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años,

con cincuenta a ochenta días multa e inhabilitación no mayor de tres años de conformidad con Código Penal”.

Queda establecido que “las instituciones sometidas al control y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones se produzca el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de cualquier actividad de crimen organizado o destinados a su financiación”.

Es obligatorio que reporten de forma inmediata a la UIT “cualquier información de importancia sobre manejo de recursos, cuyas características no se relacionen con la actividad de sus clientes, o sobre transacciones que levanten sospecha que se está utilizando la institución bancaria para manejar dinero ilícito”. Para el cumplimiento de lo dispuesto, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) - Perú, cuyas principales funciones son:

- a) “Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones”;
- b) “Solicitar, recibir, requerir ampliaciones y analizar información sobre las operaciones sospechosas que le reporten los sujetos obligados a informar por la Ley N° 29038 y sus organismos supervisores, a las que detecte de la información contenida en las bases de datos a las que tiene acceso”;
- c) “Recibir y analizar los Registros de Operaciones a que hace referencia el artículo 9° o cualquier información relacionada a éstos, las cuales deberán

ser entregadas obligatoriamente por los sujetos obligados a la UIF-Perú por el medio electrónico, periodicidad y modalidad que ésta establezca”;

- d) “Comunicar al Ministerio Público aquellas operaciones que luego del análisis e investigación respectivos, se presume que estén vinculadas a actividades de lavado de activos”;
- e) “Cooperar en el ámbito de su competencia con investigaciones internacionales” y “en investigaciones conjuntas con otras instituciones públicas nacionales, encargadas de detectar, investigar y denunciar la comisión de ilícitos penales”.

Fiscalías especializadas en delitos de lavado de activos y pérdida de

dominio: Estas Fiscalías se encargarán de la investigación de los delitos de lavado de activos de acuerdo con el “Decreto Legislativo N° 1106 y con el inciso 21 del artículo 3 de la Ley No. 3077”, además del “procedimiento de Pérdida de Dominio tipificado en el Decreto Legislativo No. 1104”. “En cuanto a las competencias especiales, las fiscalías superiores nacionales especializadas y los supra provinciales corporativas especializadas en este delito son competentes para conocer las investigaciones que revistan los siguientes supuestos: organización criminal, gravedad, complejidad, repercusión nacional y/o internacional, que el delito sea cometido en más de un distrito fiscal o que sus efectos superen dicho ámbito. Estas fiscalías conocerán las investigaciones correspondientes a su competencia preservando el principio de unidad de la investigación”.

La nueva Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. Con “Resolución 046-2015-JUS/CDJE del 18 de agosto 2015 se aprueba la nueva estructura de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de

Corrupción”. De acuerdo a información proporcionada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se adoptan tres medidas fundamentales:

- a) “La fusión de la Procuraduría Pública Ad Hoc para los casos Fujimori-Montesinos y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción”.
- b) “La creación de una Unidad de Análisis Financiero y Cooperación Internacional, y de una Unidad de Análisis de Información (Observatorio Anticorrupción)”
- c) “Una nueva estrategia de defensa nacional”.

De acuerdo con esta fuente El Observatorio Anticorrupción “se encarga de sistematizar la información existente y hacer labor de campo para detectar la concentración y distribución de la corrupción; asimismo, construye indicadores para valorar los casos de acuerdo a su importancia para definir estrategias de afrontamiento; y, tercero, desarrolla políticas públicas de prevención a partir de la información analizada”. Además, la Unidad de Análisis Financiero y Cooperación Internacional dentro de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, “incorpora un área dedicada a ejecutar los embargos trabados en años anteriores para asegurar el pago de las reparaciones civiles y proponer nuevos mecanismos para obligar a los morosos a pagar y un área dedicada a la detección y repatriación de fondos provenientes de actividades ilícitas (decomiso e incautación)”. La actual organización descentralizada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción “propone una lógica de equipos donde cada Procurador Público Anticorrupción Descentralizado se ocupe adicionalmente de tareas de supervisión y control, manteniendo para ello un sistema de información y

archivos operativos y en permanente actualización”. El objetivo de la reestructuración es defender los intereses del país en los procesos judiciales y llegar a la ciudadanía para recibir las denuncias por corrupción de parte de los funcionarios públicos para mejorar la presencia del Estado Peruano en la defensa contra la corrupción.

Declaración Política y Plan de Acción contra el Lavado de Activos de la ONU (1998) – Este documento manifiesta lo siguiente: “los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometen a luchar con una energía particular frente al lavado de activos provenientes del narcotráfico, y de otras infracciones graves, al considerar que puede afectar la integridad, la confianza y la estabilidad de los sistemas financieros y comerciales, así como las estructuras gubernamentales del mundo entero”. Un dato relevante de esta Declaración es que “otorga primordial importancia a la aplicación de determinadas medidas que deben figurar en los marcos jurídicos de los distintos países, tales como la identificación, el embargo y la confiscación del producto del crimen, la incorporación del crimen del lavado de activos en los acuerdos de investigaciones judiciales entre Estados, así como también los aspectos preventivos, principalmente la aplicación por los sujetos obligados de la regla conozca al cliente, la obligación de conservar documentos de transacciones financieras, y reportar transacciones sospechosas, entre otros”.

2.3. Bases conceptuales

2.3.1. El lavado de activos

2.3.2. El lavado de activos según (Bonilla , 2017) “es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin

de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos”; incluyendo los siguientes criterios de acuerdo a la normativa:

- ❖ “Tratar de dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito”.
- ❖ “Adquirir, resguardar, invertir, transformar, transportar, custodiar y administrar bienes o ganancias ilícitos”.
- ❖ “El dinero y los bienes de procedencia ilícita nunca serán legales así hagan muchas transacciones con ellos”.
- ❖ “Los recursos del lavado de activos no solo vienen del narcotráfico”

Fases o Etapas del Lavado de Activos

1. Colocación: “El lavador criminal introduce los fondos ilegales al sector formal. Generalmente los fondos ilegales al sector formal. Generalmente los fondos se manipulan en zonas relativamente próximas a las de la actividad criminal (a menudo el mismo país)”. Ejemplo: *“El lavador podría depositar el efectivo en una institución financiera regulada, como por ejemplo un banco o una empresa de valores. O también podría adquirir activos costosos como por ejemplo automóviles, antigüedades o joyas”*.

2. Transformación o intercalación: “Una vez introducido el dinero en el sistema formal, el lavador efectúa una serie de operaciones con los fondos para alejarlos de su fuente”.

Ejemplo: *“El lavador puede comprar o vender valores, metales preciosos u otros activos costosos. También puede transferir los fondos a otro país es mediante varias cuentas en bancos diferentes, probablemente, mediante sociedades ficticias”*.

- 3. Integración:** “Al lograr reciclar sus ganancias de origen criminal a través de las dos primeras fases, el lavador las hace pasar por una tercera fase, incorporándolas en actividades económicas legítimas”.

Ejemplo: *“El lavador puede establecer una actividad intensiva, en efectivo, como, por ejemplo; un restaurante o una tienda de alquiler de vídeos, donde los fondos ilegales puedan ser inyectados y reaparecer como ganancias ficticias o repago de préstamos. Algunas Implicancias Negativas del lavado de activos para el país y las empresas”*

- 4. Competencia Desleal:** Las compañías creadas con fondos clandestinos mezclan las ganancias ilícitas con fondos legítimos, para ocultar ingresos mal habidos. Subvencionando sus artículos o productos a niveles por debajo de los precios del mercado.

- 5. Distorsión Económica e Inestabilidad:** “Los lavadores están interesados en proteger sus ganancias ilícitas y no en generar utilidades por sus inversiones”.

Ejemplo, *“desvían fondos de inversiones solidas hacia inversiones de baja”*.

- 6. Pérdida de Rentas Públicas:** “El lavado de activos disminuye los ingresos tributarios gubernamentales y, por tanto, perjudica indirectamente a los contribuyentes honrados”.

- 7. Riesgos para la Reputación:** “La confianza en los mercados y la importante función económica que cumplen las utilidades son deterioradas por el lavado de activos y los delitos financieros, como el fraude financiero generalizado y la especulación bursátil”.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. **Ámbito**

La (DIRINCRI) PNP Dirección de Investigación Criminal se encuentra en la Av. España 323, Cercado de Lima; en la actualidad está dividida por las DIVINCRI Norte, Sur, Este y Oeste; que operan en Lima metropolitana. Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI). Se encarga de investigar las denuncias de todo tipo de delitos en forma directa o mediante las derivaciones de otras dependencias policiales.

3.2. **Población Muestral**

La Población Muestral conformaron 80 policías que laboran en la Dirección de Investigación Criminal de la ciudad de Lima.

Tipo de muestreo

El muestro fue de tipo no probabilístico por conveniencia, utilizando los criterios de inclusión y criterios de exclusión.

Criterios de Inclusión:

- Policías que laboran en la Dirección de Investigación Criminal, durante el periodo de agosto a diciembre de 2018.
- Policías que laboran en la Dirección de Investigación Criminal y voluntariamente firmarán el consentimiento informado para participar del presente trabajo de investigación.

Criterios de Exclusión:

- Policías que no laboran en la Dirección de Investigación Criminal, durante el periodo de agosto a diciembre de 2018.

- Policías que laboran en la Dirección de Investigación Criminal y que no firmarán el consentimiento informado para participar del presente trabajo de investigación.

3.3. Nivel y tipo de estudio

3.3.1. Nivel de investigación:

Explicativo, porque se pretendió demostrar la influencia de la variable independiente en la dependiente.

3.3.2. Tipo de investigación:

De acuerdo el tiempo de Estudio fue Prospectivo, porque “los datos fueron recolectados de una fuente primaria y el estudio fue desarrollado en tiempo presente” (Fonseca, Martel, Rojas, Flores, & Vela, 2013).

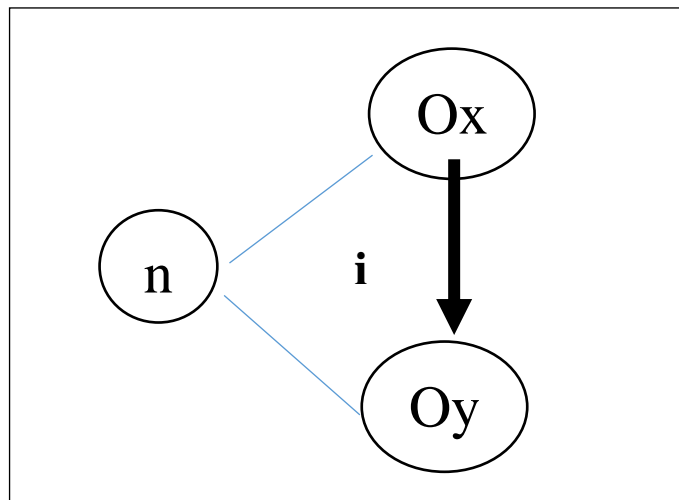
En la participación del investigador, fue observacional, porque “no se manipularon ninguna de las variables de estudio, sino fueron observados tal como sucedan” (Fonseca, Martel, Rojas, Flores, & Vela, 2013).

Según la cantidad de medición de las Variables, Transversal, porque “el instrumento se aplicó en un solo momento y las variables fueron medidas solo una vez” (Fonseca, Martel, Rojas, Flores, & Vela, 2013).

Conforme a la cantidad de Variables a estudiar, Analítico, porque “son dos el número de variables a estudiar, variable dependiente y la variable independiente” (Fonseca, Martel, Rojas, Flores, & Vela, 2013).

3.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación fue de tipo explicativo correlacional, el esquema fue:



Donde:

n= Usuario Externo

Ox= Variable Independiente

Oy= Variable Dependiente

r= Relación de las variables de estudio

3.5. Técnicas e instrumentos

Técnica

La técnica que se utilizó fue la Encuesta.

Instrumento

El instrumento que se utilizó fue el Cuestionario, elaborado por Luisa Graciela Ponce Maluquish, que fue adaptado de acuerdo con el contexto del presente estudio; dicho instrumento estuvo compuesto por las dos escalas una para valorar la aplicación normativa y otra para, la defraudación tributaria, quienes los policías que laboran en la Dirección de Investigación Criminal

deberán contestar haciendo uso de respuestas de tipo Likert (“Totalmente de acuerdo”, “De acuerdo”, “Ni de acuerdo, ni desacuerdo”, “En desacuerdo” y “Totalmente en desacuerdo”).

A cada una de estas valoraciones se otorgaron puntajes que van de 1 a 5. De esta forma, mediante percentiles, la variable vulnerabilidad normativa fue categorizada de la siguiente manera:

Categorización de la vulnerabilidad de la normativa

Nivel de vulnerabilidad	Puntajes
“Alta vulnerabilidad”	Percentil > 80
“Moderada vulnerabilidad”	Percentil 50-80
“Baja vulnerabilidad”	Percentil < 50

De esta misma forma haciendo uso de percentiles, la variable defraudación tributaria fue categorizada de la siguiente manera:

Categorización de la defraudación tributaria

Nivel de riesgo	Puntajes
Alto riesgo de defraudación tributaria	Percentil > 80
Moderado riesgo de defraudación tributaria	Percentil 50-80
Bajo riesgo de defraudación tributaria	Percentil < 50

3.6. Validación y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por Juicio de Expertos, quienes validaron el instrumento con respecto a su relevancia, coherencia, suficiencia y claridad; obteniendo el valor de V de Aiken 0,89. El equipo de expertos estuvo conformado por: “Dr. Pio Trujillo Atapoma, Dr. Pedro Pablo

Saquicoray Ávila, Mg. Margarita Ruiz Blanco, Dr. Francisco Garcés García, y Mg. Aldo Reyes Viviano”

Se utilizó la prueba de Alfa de Cronbach para la confiabilidad de los instrumentos, el cual el valor calculado fue 0,890, dicho valor considerado dentro de los parámetros aceptables.

3.7. Procedimiento

Para la aplicación del instrumento se solicitó autorización al director de la Dirección de Investigación Criminal, para encuestar a los policías que laboran en la Dirección de Investigación Criminal. Después los datos fueron tabulados en una base de datos y malla según las respuestas de la muestra de estudio.

3.8. Tabulación

La tabulación de datos se realizó mediante el Programa SPSS versión 23, dicho programa nos fue muy útil en la elaboración de tablas y para generar las figuras de los resultados.

Para el análisis descriptivo se utilizó la frecuencia absoluta, se describió mediante tablas y figuras, cada uno con su interpretación.

Para el análisis inferencia se utilizó la prueba estadística no paramétrica χ^2 estableciendo el valor de confianza 95,0% y un 5,0% de margen de error.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis descriptivo

Tabla 01: Edad de los policías.

Edad	N°	%
28 a 32 años	15	18,8
33 a 36 años	12	15,0
37 a 40 años	25	31,3
41 a 44 años	15	18,8
44 a 48 años	4	5,0
más de 48 años	9	11,3
Total	80	100,0

Fuente: Instrumento (Anexo 03).

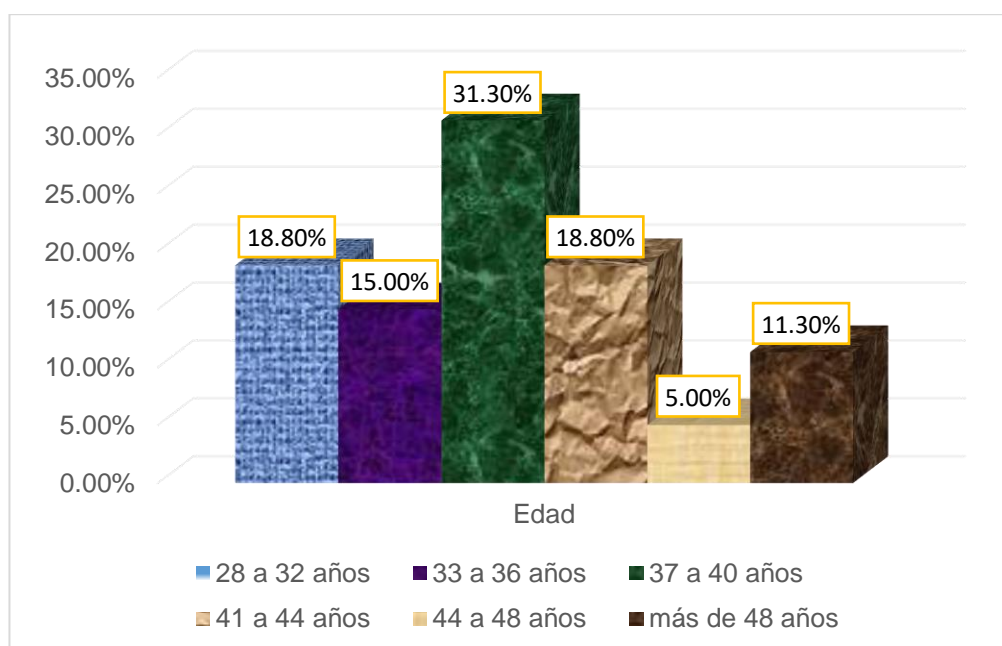


Figura 01. Diagrama de Barras de la Edad de los policías.

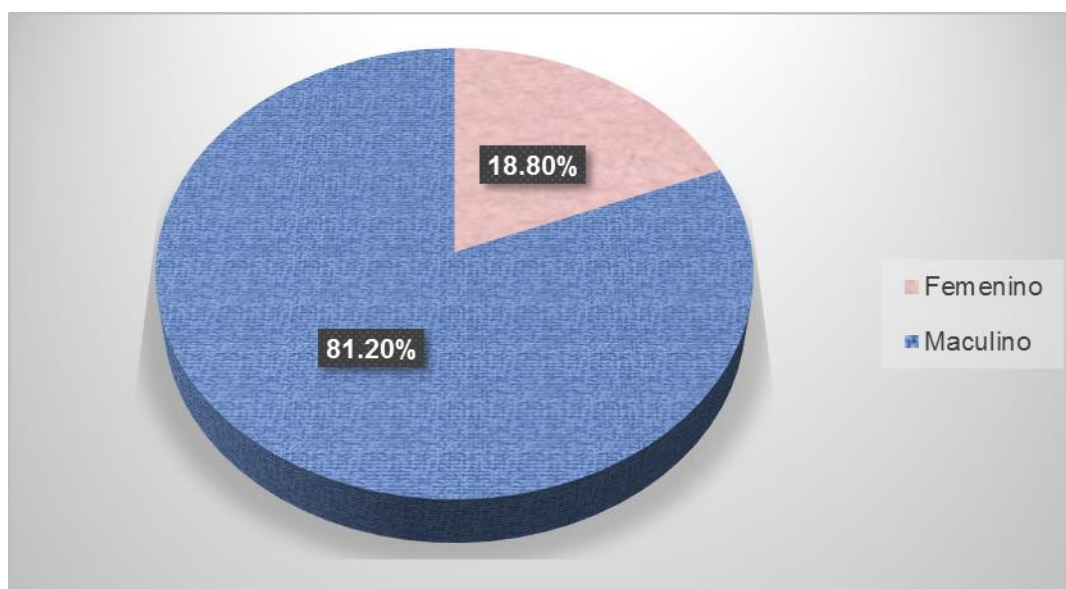
Análisis

Del 100,0% de los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal de Lima en el periodo 2018; el 31,3% son de 37 a 40 de edad, tanto de 28 a 32 años y 41 a 44 años de edad representan un 18,8%; sólo un 5,0% tiene 44 a 48 años de edad.

Tabla 02: Género de los policías.

Género	N°	%
Femenino	15	18,8
Masculino	65	81,2
Total	80	100,0

Fuente: Instrumento (Anexo 03).

**Figura 02.** Diagrama de Sectores del Género de los policías.

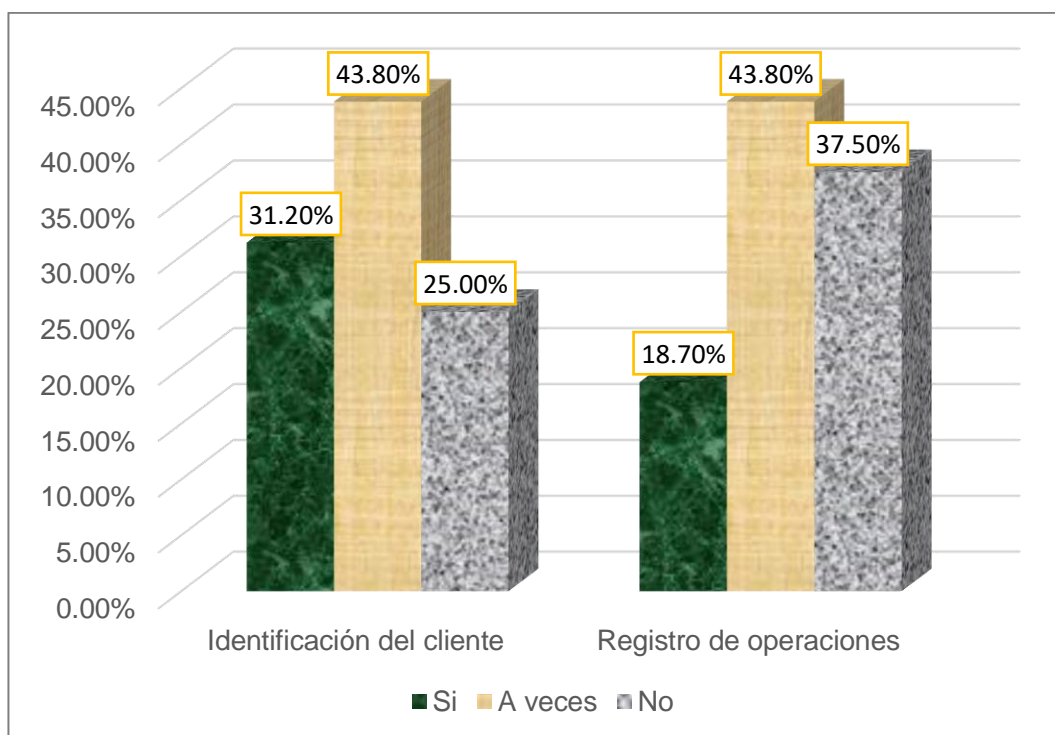
Análisis

Del 100.0% de los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal de Lima en el periodo 2018; el 18.8% de los policías son de género femenino y el 81.2%, son de género masculino.

Tabla 03: Aplicación de la normativa de lavado de activos.

Indicadores	Aplicación de la normativa de lavado de activos					
	Si		A veces		No	
	fi	%	fi	%	fi	%
Identificación del cliente	25	31,2%	35	43,8%	20	25,0%
Registro de operaciones	15	18,7%	35	43,8%	30	37,5%

Fuente: Instrumento (Anexo 03).

**Figura 03.** Diagrama de Barras de la Aplicación de la normativa de lavado de activos.

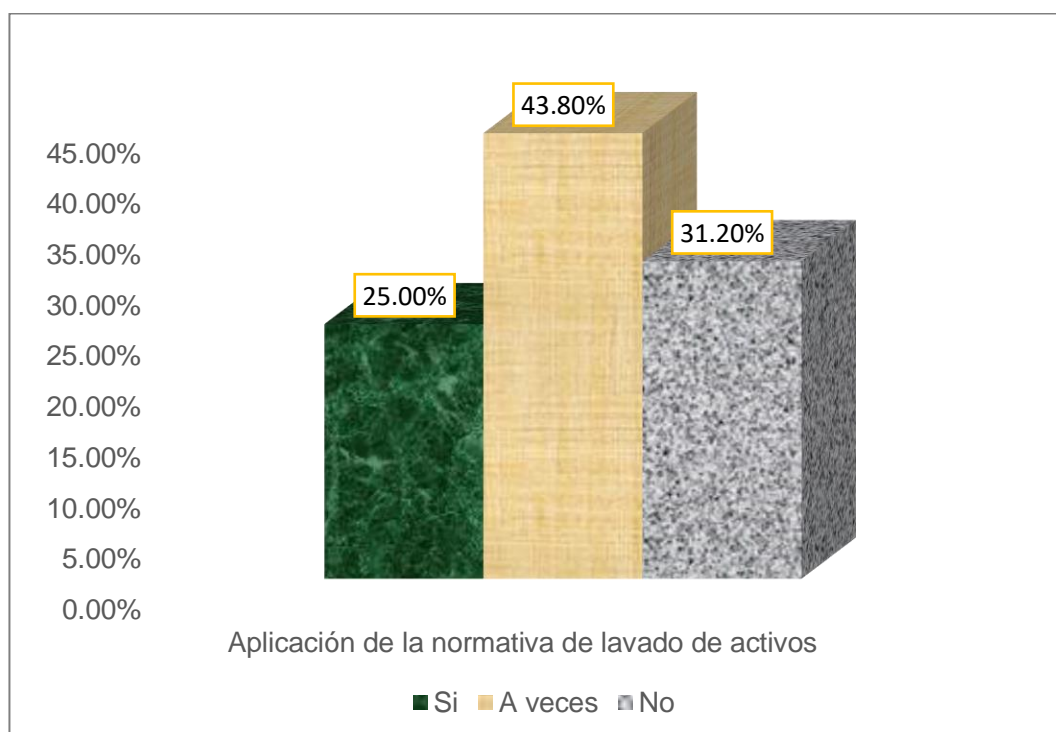
Análisis

Del 100,0% de los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal de Lima en el periodo 2018; el 43,8% refiere que a veces se aplica la identificación del cliente y sólo un 31,2% lo aplica y el 25,0% no lo aplica. Mientras que, el 43,8% regularmente aplica la normativa en el registro de operaciones, sólo el 18,7% hace uso del registro y el 37,5% no hace uso de dicho registro de operaciones.

Tabla 04: Aplicación de la normativa de lavado de activos.

Aplicación de la normativa de lavado de activos	N°	%
Si	20	25,0%
A veces	35	43,8%
No	25	31,2%
Total	80	100,0%

Fuente: Instrumento (Anexo 03).

**Figura 04.** Diagrama de Barras de la Aplicación de la normativa de lavado de activos.

Análisis

Del 100,0% de los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal de Lima en el periodo 2018; el 43,8% a veces o regularmente aplica la normativa de lavado de activos, el 31,2% refiere que no se aplica la normativa y un 25,0% refiere que si se realiza la aplicación de la normativa de lavado de activos.

Tabla 05: Nivel de Riesgo de Defraudación tributaria por indicadores.

Indicadores	Nivel de Riesgo de Defraudación tributaria					
	Alto		Regular		Bajo	
	fi	%	fi	%	fi	%
Ocultamiento de rentas	12	15,0%	45	56,2%	23	28,8%
Ocultamiento de la identidad del deudor tributario.	8	10,0%	39	48,7%	33	41,3%
Incentivos tributarios simulados	19	23,7%	41	51,3%	20	25,0%

Fuente: Instrumento (Anexo 03).

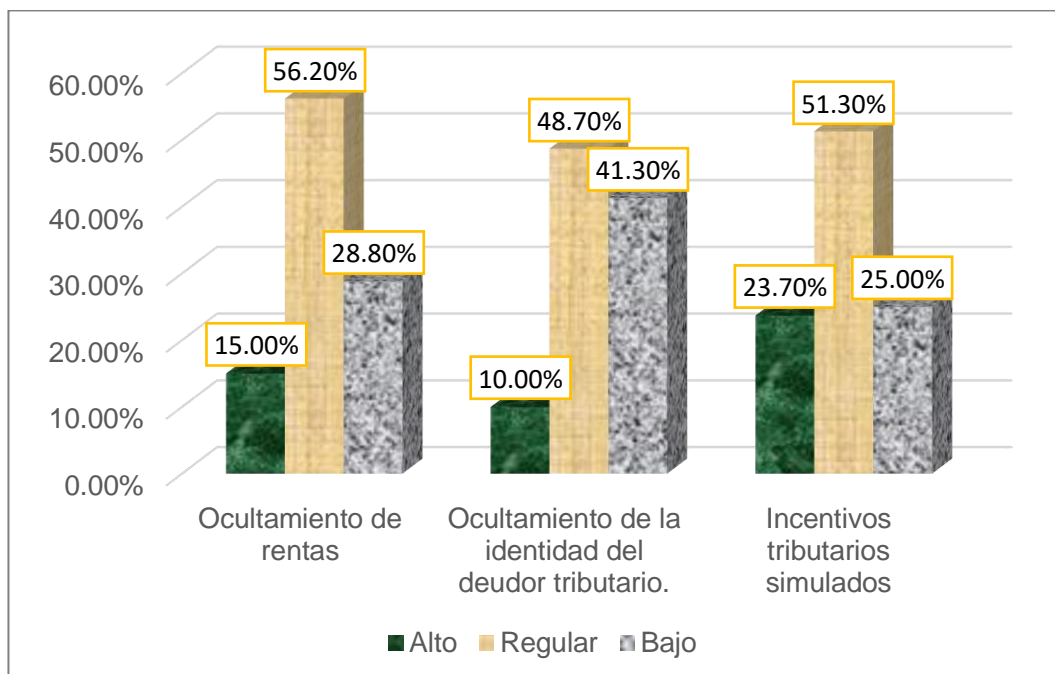


Figura 05. Diagrama de Barras del Nivel de Riesgo de Defraudación tributaria por indicadores.

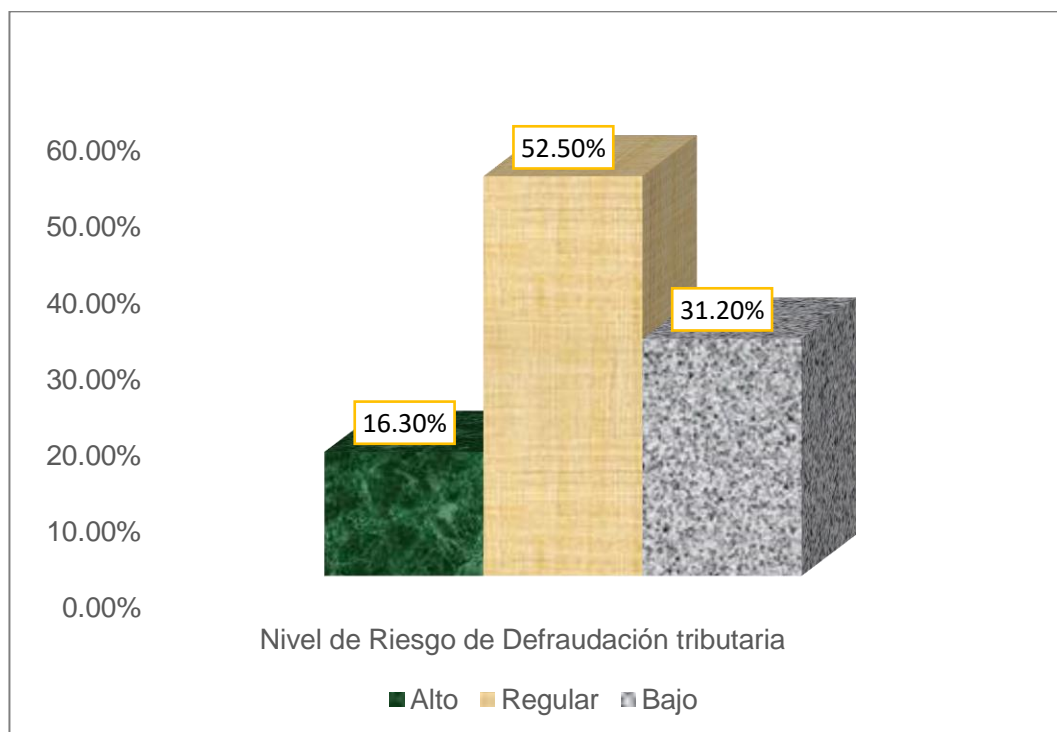
Análisis

Del 100,0% de los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal de Lima en el periodo 2018; en el indicador ocultamiento de rentas el 56,2% ha obtenido un nivel regular de riesgo; el 48,7% en el indicador de ocultamiento de la identidad del deudor tributario obtuvo un valor de riesgo regular; mientras que en el indicador incentivos tributarios simulados, el 23,7% obtuvo un valor alto.

Tabla 06: Nivel de Riesgo de Defraudación tributaria.

Nivel de Riesgo de Defraudación tributaria	N°	%
Alto	13	16,3%
Regular	42	52,5%
Bajo	25	31,2%
Total	80	100,0%

Fuente: Instrumento (Anexo 03).

**Figura 06.** Diagrama de Barras del Nivel de Riesgo de Defraudación tributaria.

Análisis

Del 100,0% de los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal de Lima en el periodo 2018; el 52,5% refiere que existe un nivel regular respecto al riesgo de Defraudación tributaria, mientras que el 31,2% refiere que es bajo y un 16,3% un nivel alto.

3.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

Tabla 07: Influencia de la Aplicación de la normativa de lavado de activos en la defraudación tributaria.

Aplicación de la normativa de lavado de activos		Defraudación tributaria			Total	Chi ²	GLP	valor
		Bajo	Regular	Alto				
Si	fi	18	2	0	20	19,001	4	0,010
	%	22,4%	2,5%	0,0%	25,0%			
A veces	fi	3	30	2	35			
	%	3,8%	37,5%	2,5%	43,8%			
No	fi	4	10	11	25			
	%	5,0%	12,5%	13,7%	31,2%			
Total	fi	25	42	13	80			
	%	31,2%	52,5%	16,3%	100,0%			

Fuente: Instrumento (Anexo 03).

Análisis

Del 100,0% de los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal de Lima en el periodo 2018; el 22,4% que aplica la normativa de lavado de activos ha obtenido un nivel bajo de riesgo de defraudación tributaria; mientras que, el 13,7% que no ha realizado la aplicación de la normativa de lavado de activos, ha evidenciado un nivel alto de riesgo en defraudación tributaria.

Interpretación:

Considerando que la variable de estudio es ordinal se escogió el estadístico de prueba Chi², con 4 grado libertad y 5% de error alfa. El Chi² calculado fue 19,001 (p=0,010; <0.05); en conclusión se rechaza la hipótesis nula de investigación, por consiguiente se acepta la hipótesis general de investigación “*Hi: La aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías del Departamento de Investigación Criminal*”..

3.3. Discusión de resultados

La presente investigación tuvo como finalidad determinar la influencia de la aplicación de la normativa de lavado de activos en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.

De los cuales, se observó que, el 22,4% que aplica la normativa de lavado de activos ha obtenido un nivel bajo de riesgo de defraudación tributaria; mientras que, el 13,7% que no ha realizado la aplicación de la normativa de lavado de activos, ha evidenciado un nivel alto de riesgo en defraudación tributaria. Los datos estadísticos fueron χ^2 calculado 19,001 y p valor 0,010; (<0.05); en conclusión, se rechaza la hipótesis nula de investigación, por consiguiente, se acepta la hipótesis general de investigación *Hi: La aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.*

Este dato coincide con Esperanza Quintanilla De La Cruz, que “rechazó el H_0 , con un valor de $168.71 > 3.8416$, indicando que la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Estableciendo que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributario, que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos, el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas, el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado y permitieron establecer

que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria” (Quintanilla, 2014).

Así mismo, concuerda con Johana Carhuallanqui Huaynalaya, Tania Suyem Cayo Huaman y Sharol Victoria Pagán Angeles; concluyeron que “la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C, concluye que los responsables de la empresa sustentaban operaciones ficticias con documentos fraudulentos para disminuir el pago de sus obligaciones. Tributarias correspondientes al IGV y el IR, beneficiándose de modo ilegal obteniendo un crédito fiscal por actividades comerciales inexistentes y perjudicando al Fisco. Ahora es evidente que los documentos tributarios falsos vinculan información con relevancia en el cálculo de las bases imponibles y en su determinación de deuda tributaria, afectando a los principios de claridad y veracidad contable y el deber de contribuir” (Carhuallanqui, Cayo, & Pagán, 2016).

Del mismo modo, concuerda con Manuel Edgar, Villaverde Mallqui, que concluyo “de las 42 empresas que constituye el 100% de la población total de muestra, se evidencia el número de empresas con la cantidad de ingresos u operaciones comerciales que les permite incurrir en el lavado de activos. Dos empresas que representa el (4.8%) incurrir en tres; ocho empresas que representa el (19%) incurrir en cuatro; doce empresas que representa el (28.6%) incurrir en cinco; once empresas que representa el (26.2%) incurrir en seis; seis empresas que representa el (14.3%) incurrir en siete; tres empresas que representa el (7.1%) incurrir en ocho. Se evidencia que, dado que el nivel de significancia de la prueba es menor que 0.05, entonces se verifica que los datos no se distribuyen normalmente. En vista que los datos no se distribuyen

normalmente y la muestra es mayor que 30, entonces como estadístico de prueba se ha utilizado la t de Student, que dio como resultado 0.05 bilateral y a dos colas. Puesto que la (t calculada) es menor que la (t teórica), es decir, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1). De los resultados se concluye que Las estrategias de prevención se relacionan inversamente con el lavado de activos en las empresas de la región Junín” (Villaverde, 2017).

También coincide con Luisa Graciela Ponce Maluquish, que concluyo “de la normativa del lavado de activos y su relación con el delito de defraudación tributaria, muestran que el nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos es moderado (80.5%) y el nivel de riesgo de defraudación tributaria también es moderado (85.4%). Se determinó que el grado de correlación entre nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos y el nivel de riesgo de defraudación tributaria es moderado y positivo ($r=0.432$) y significativo ($p=0.005$). Finalmente se aprecia que existe una relación significativa entre el nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos y el riesgo de defraudación tributaria en el Perú, es decir la norma sobre lavado de activos es vulnerable en cierto grado y no evita el riesgo de cometer defraudación tributaria” (Ponce, 2017).

3.4. Aporte de la investigación

El estado peruano debe mejorar la normativa de lavado de activos para evitar el aumento de la defraudación tributaria en el Perú, con ello se beneficiaría a la sociedad peruana porque tendríamos una normativa de lavado de activos más robusta y también se beneficia el Estado, porque implementaría un control más para evitar la defraudación tributaria en el Perú, incluyendo en la Resolución N°2660/2015, señales de Alerta para detectar defraudación tributaria, mejorar incluyendo en la Resolución N°2660/2015, señales de Alerta para detectar defraudación tributaria, mejorar el Registro de Operaciones de los otros sujetos obligados a informar a la UIF.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018, siendo evidenciada con los datos estadísticos obtenidos Chi^2 calculado 19,001 y p valor 0,010; (<0.05); en conclusión se rechaza la hipótesis nula de investigación, por consiguiente se acepta la hipótesis general de investigación *Hi: La aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.*
2. Se determinó que, el 43,8% refiere que a veces se aplica la identificación del cliente y sólo un 31.2% lo aplica y el 25,0% no lo aplica. Mientras que, el 43,8% regularmente aplica la normativa en el registro de operaciones, sólo el 18,7% hace uso del registro y el 37,5% no hace uso de dicho registro de operaciones.
3. Se determinó que, en el indicador ocultamiento de rentas el 56,2% ha obtenido un nivel regular de riesgo; el 48,7% en el indicador de ocultamiento de la identidad del deudor tributario obtuvo un valor de riesgo regular; mientras que en el indicador incentivos tributarios simulados, el 23,7% obtuvo un valor alto.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1. Diseñar procedimientos confiables para evitar el riesgo de cometer defraudación tributaria.
2. Difundir las tipologías relacionadas con el delito tributario, a través de indicadores de alerta especialmente en la identificación del cliente.
3. Informar a la población sobre el registro de operaciones.
4. El personal efectivo debe continuar cumpliendo de la normativa de lavado de activos
5. Implementar un sistema de información integral donde se pueda disponer información de las entidades públicas como RENIEC, Registro Públicos, SUNAT, SBS, Centrales de Riesgo, Registro de antecedentes penales, judiciales y policiales, entre otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AFP, S. d. (2016). *"Lavado de Activos"*.

Aftalion, E. (1994). *"Introducción al derecho"* - 4° ed. Buenos Aires: Abeledo Perrot

- .

Anaya, E. (2017). *Barón, en su trabajo de investigación: "Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014"*. Universidad César Vallejo. Lima: Universidad César Vallejo. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/5252/Anaya_BEM.pdf?sequence=1
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/5252/Anaya_BEM.pdf?sequence=1

Bonilla , V. (2017). *Evelina, en su trabajo de investigación: "El delito de lavado de activos en los funcionarios"*. Universidad Peruana de las Américas. Lima: Universidad Peruana de las Américas. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/102/Bonilla%20Valerio%2C%20Laura%20Evelina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carhuallanqui, J., Cayo, T., & Pagán, S. (2016). *"Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de los Olivos, año 2013"*. Universidad de Ciencias y Humanidades. Lima: Universidad de Ciencias y Humanidades. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de

<http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/100/CD-TCON-043-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la república peruana. (19 de Abril de 2012). DECRETO LEGISLATIVO N° 1106. *El Peruano*, pág. 9. Recuperado el 7 de Diciembre de 2018, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contralavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/>

Cornejo, S. (2017). *“La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú”*. Universidad César Vallejo. Lima: Universidad César Vallejo. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14553/Cornejo_ESA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fonseca, A., Martel, S., Rojas, V., Flores, V., & Vela, S. (2013). *Investigación científica en salud con enfoque cuantitativo*. Lima: Gráfica D&S.

Guerrero, L. (2013). *“Lavado de activos y afectación de la seguridad”*. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10885/LAVADO%20DE%20ACTIVOS%20Y%20AFECTACION%20DE%20LA%20SEGURIDAD.pdf;jsessionid=0053B1B228F9649D4A217E5F57BF8615?sequence=1>

Huayllani, H. (2016). *“El delito previo en el delito de lavado de activo”*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7377/HUAYLLANI_VARGAS_HUBER_EL_DELITO.pdf?sequence=1

López, C. (2012). *"Lavado de activos"*.

Mamani Yucra, M. (2016). *"Evasión tributaria y su efecto en la recaudación tributaria del sector comercial del distrito de Desaguadero, periodo - 2015"*.

Universidad Nacional del Altiplano. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2779/Mamani_Yucra_Marilu.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peña, A. (2015). *"Defraudación Tributaria"*. Lima: Ministerio Público - Gerencia General.

Ponce, L. (2017). *"Normativa de lavado de activos y su relación con la defraudación tributaria"*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6198/Ponce_ml.pdf?sequence=1

Quintanilla, E. (2014). *"La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica"*. Universidad de San Martín de Porres. Lima:

Universidad de San Martín de Porres. Recuperado el 6 de Diciembre de 2018, de

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf

UIF. (05 de Diciembre de 2018). "*Lavado de Activos*". Obtenido de Portal UIF - Perú:

<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sistema-de-Lucha->

[Contra-el-LA-FT/Lavado-de-Activos](http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sistema-de-Lucha-Contra-el-LA-FT/Lavado-de-Activos)

Villaverde, M. (2017). "*Estrategias para prevenir los delitos del lavado de activos en*

la región Junin". Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo:

Universidad Nacional del Centro del Perú. Recuperado el 6 de Diciembre de

2018, de

<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4219/Villaverde%20M>

[allqui.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4219/Villaverde%20M)

ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema de Investigación	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>General</p> <p>¿En qué medida la aplicación de la normativa de lavado de activos influye en la disminución de la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018?</p>	<p>General</p> <p>Determinar la influencia de la aplicación de la normativa de lavado de activos en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.</p>	<p>Hi: La aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.</p> <p>Ho: La aplicación de la normativa de lavado de activos influye significativamente en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.</p>	<p>Nivel de Estudio</p> <p>Correlacional, porque se explicó la relación que existe entre dos variables.</p> <p>Tipo de Estudio</p> <p>-Según el tiempo de Estudio fue Prospectivo, porque los datos fueron recolectados de una fuente primaria y el estudio se desarrolló en tiempo presente.</p> <p>-Según participación del investigador fue Observacional, porque no se manipuló ninguna de las variables de estudio, sino serán observados tal como sucedan.</p> <p>-Según la cantidad de medición de las Variables fue Transversal, porque el instrumento se aplicó en un solo momento y las variables fueron medidas solo una vez.</p> <p>-Según la cantidad de Variables a estudiar fue Analítico, porque fueron dos el número de variables a estudiar, variable dependiente y la variable independiente.</p>
<p>Específicos</p> <p>¿Cuál es el nivel de la aplicación de la normativa de lavado de activos, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018?</p> <p>¿Cuál es el nivel de defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018?</p>	<p>Específicos</p> <p>Determinar el nivel de la aplicación de la normativa de lavado de activos, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.</p> <p>Determinar el nivel de defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.</p>		



ANEXO 02. CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, LIMA – 2018.

OBJETIVO: Determinar la influencia de la aplicación de la normativa de lavado de activos en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.

El equipo de investigación queda agradecido por la atención y el tiempo brindado a esta encuesta. Estamos trabajando por usted.

INVESTIGADOR:

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

Huánuco, 2018.



ANEXO 03. CUESTIONARIO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, LIMA – 2018.

OBJETIVO: Determinar la influencia de la aplicación de la normativa de lavado de activos en la defraudación tributaria, según los policías que laboran en el Departamento de Investigación Criminal, Lima – 2018.

El equipo de investigación queda agradecido por la atención y el tiempo brindado a esta encuesta. Estamos trabajando por usted.

1. Edad: _____

2. Sexo: _____

I. NORMATIVA

- ❖ TD: Totalmente de acuerdo
- ❖ D: De acuerdo
- ❖ NDNDS: Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- ❖ DS: Desacuerdo
- ❖ TDS: Totalmente en desacuerdo

N°	ÍTEM	TD	D	NDNDS	DS	TDS
01	Considera que las instituciones financieras solicitan los datos suficientes para la identificación del cliente (persona natural o jurídica).					
02	Considera que las instituciones financieras verifican adecuadamente la información sobre la identificación del cliente					
03	Considera que las instituciones financieras verifican si el cliente realiza operaciones inusuales que se ajustan al perfil de su actividad comercial					
04	Considera que el registro de operaciones de mayor cuantía de acuerdo a la normativa, sirve para la determinación de operaciones sospechosas originadas por el delito tributario.					

05	Considera que existe vinculación entre la vulnerabilidad de la norma de prevención de lavado de activos en cuanto al registro de operaciones y el riesgo de defraudación tributaria en la modalidad de Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.					
06	Considera que un mal registro de operaciones aumentaría el riesgo de defraudación tributaria en la modalidad de Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.					
07	Considera que las instituciones financieras cumplen con los plazos establecidos por ley para comunicar a UIF-Perú sobre operaciones sospechosas.					
08	Considera que las instituciones financieras tienen elaborado un manual de prevención de lavado de activos de acuerdo a las normas señaladas por ley.					
09	Considera que existe vinculación entre la vulnerabilidad de la norma de prevención de lavado de activos en cuanto a la identificación de una operación sospechosa y el riesgo de defraudación tributaria en la modalidad de Ocultar, total o parcialmente, viene s, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.					

II. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

- ❖ TD: Totalmente de acuerdo
- ❖ D: De acuerdo
- ❖ NDNDS: Ni de acuerdo, ni desacuerdo
- ❖ DS: Desacuerdo
- ❖ TDS: Totalmente en desacuerdo

N°	ÍTEM	TD	D	NDNDS	DS	TDS
01	Considera que las empresas peruanas anotan todos sus ingresos en los libros y registros contables.					
02	Percibe Ud. que las empresas peruanas pueden realizar anotaciones de cuentas, y					

	datos falsos en los libros y registros contables.					
03	Considera Ud. que las empresas peruanas proporcionan información falsa con ocasión de inscripción o modificación de datos en el registro único de contribuyentes para obtener autorización de impresión de comprobantes de pago					
04	Percibe Ud. que las empresas peruanas destruyen u ocultan total o parcialmente los libros y/o registros contables o documentos relacionados con la tributación					
05	Considera Ud. que existen empresas peruanas que utilizan una o más personas naturales o jurídicas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero deudor tributario.					
06	Considera Ud. que las empresas peruanas ocultan, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.					
07	Ha percibido Ud. que las empresas peruanas simulan o provocan estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos					
08	Percibe Ud. que las empresas peruanas obtienen exoneraciones o, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.					
09	Considera Ud. que los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) hacen uso de herramientas tributarias para generar incentivos tributarios.					
10	Considera Ud. que los contribuyentes (personas jurídicas/ personas naturales) dejan de pagar los tributos que de acuerdo a ley deben tributar.					
11	Considera Ud. que los contribuyentes (personas jurídicas/ personas naturales) no entregan la información suficiente a las instituciones financieras con la finalidad de ocultar ingresos gravables					



ANEXO 04: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EXPERTOS



Nombre del experto: _____

Especialidad: _____

Cuestionario

Ítem		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD	TOTAL
I - NORMATIVA	Considera que las instituciones financieras solicitan los datos suficientes para la identificación del cliente (persona natural o jurídica).					
	Considera que las instituciones financieras verifican adecuadamente la información sobre la identificación del cliente					
	Considera que las instituciones financieras verifican si el cliente realiza operaciones inusuales que se ajustan al perfil de su actividad comercial					
	Considera que el registro de operaciones de mayor cuantía de acuerdo a la normativa, sirve para la determinación de operaciones sospechosas originadas por el delito tributario.					
	Considera que existe vinculación entre la vulnerabilidad de la norma de prevención de lavado de activos en cuanto al registro de operaciones y el riesgo de defraudación tributaria en la					

<p>modalidad de Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.</p>					
<p>Considera que un mal registro de operaciones aumentaría el riesgo de defraudación tributaria en la modalidad de Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.</p>					
<p>Considera que las instituciones financieras cumplen con los plazos establecidos por ley para comunicar a UIF-Perú sobre operaciones sospechosas.</p>					
<p>Considera que las instituciones financieras tienen elaborado un manual de prevención de lavado de activos de acuerdo a las normas señaladas por ley.</p>					
<p>Considera que existe vinculación entre la vulnerabilidad de la norma de prevención de lavado de activos en cuanto a la identificación de una operación sospechosa y el riesgo de defraudación tributaria en la modalidad de Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.</p>					

II – DEFRAUDACION TRIBUTARIA	Considera que las empresas peruanas anotan todos sus ingresos en los libros y registros contables.					
	Percibe Ud. que las empresas peruanas pueden realizar anotaciones de cuentas, y datos falsos en los libros y registros contables.					
	Considera Ud. que las empresas peruanas proporcionan información falsa con ocasión de inscripción o modificación de datos en el registro único de contribuyentes para obtener autorización de impresión de comprobantes de pago					
	Percibe Ud. que las empresas peruanas destruyen u ocultan total o parcialmente los libros y/o registros contables o documentos relacionados con la tributación					
	Considera Ud. que existen empresas peruanas que utilizan una o más personas naturales o jurídicas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero deudor tributario.					
	Considera Ud. que las empresas peruanas ocultan, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.					
	Ha percibido Ud. que las empresas peruanas simulan o provocan estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos					
	Percibe Ud. que las empresas peruanas obtienen exoneraciones o, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.					

Considera Ud. que los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) hacen uso de herramientas tributarias para generar incentivos tributarios.					
Considera Ud. que los contribuyentes (personas jurídicas/ personas naturales) dejan de pagar los tributos que de acuerdo a ley deben tributar.					
Considera Ud. que los contribuyentes (personas jurídicas/ personas naturales) no entregan la información suficiente a las instituciones financieras con la finalidad de ocultar ingresos gravables					

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Firma y Sello del juez

Nombre del experto: Especialidad:

NOTA BIOGRÁFICA

Juan Francisco Cisneros Cisneros, nació en el Distrito de Lima, Provincia de Lima, departamento de Lima - Perú, el 08 de marzo de 1966. Hijo de Rudecindo Cisneros Salvatierra y Paulina Cisneros Cerda, es el mayor de cuatro hermanos. Estudió la Primaria en el Colegio Dos de Mayo – “Centro Educativo Nro. 1152”, en el Cercado de Lima, y su Secundaria en la “GUE Mariano Melgar”. Sus estudios superiores los realizó en la “Universidad San Martín de Porres”, en la Facultad de Derecho, desde el año 1999 hasta el 2005, donde se graduó como Bachiller en Derecho y se tituló como Abogado en el año 2011; posteriormente del 2014 – 2015, realizó estudios de Post-Grado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, en la Escuela Profesional de “Ciencias Penales”; en el 2018 se trasladó a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde en diciembre del 2020, estando en plena pandemia por el COVID-19, se sustentó la tesis denominado: **”Aplicación de la normativa de Lavado de Activos en la Defraudación Tributaria, Lima - 2018”** con el cual obtuvo el grado de magister en Ciencias Penales.



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **14:00h**, del día viernes **04 DE DICIEMBRE DE 2020** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO	Presidente
Dr. Hamilton ESTACIO FLORES	Secretario
Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCÓN	Vocal

Asesor de tesis: Dr. Jose Carlos GAMARRA RAMON (Resolución N° 02587-2019-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Juan Francisco CISNEROS CISNEROS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, LIMA - 2018”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de..... *oatorce* (*14*)
Equivalente a *Bueno*, por lo que se declara *Aprobado*
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las...*16:00*..... horas de 04 de diciembre de 2020.

SECRETARIO	PRESIDENTE	VOCAL
DNI N° <i>29570887</i>	DNI N° <i>2842805</i>	DNI N° <i>43664877</i>

Leyenda:
19 a 20: ExcelenteS
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01553-2020-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

*Que, la tesis titulada: **APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, LIMA - 2018;** realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales **Juan Francisco CISNEROS CISNEROS**, cuenta con un **índice de similitud de 14%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.*

Cayhuayna, 22 de marzo de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres:

CISNEROS CISNEROS, Juan Francisco

DNI: 06152270

Correo electrónico: **juancisnerosusmp@gmail.com**

Teléfonos Casa:

Celular: 993543236

Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	DERECHO
Mención:	CIENCIAS PENALES

Grado obtenido: MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Título de la tesis:

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, LIMA – 2018

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 01-04-2022


Firma del autor